

## RESOLUCIÓN N° 151

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Asunción, 12 de julio de 2021

**VISTA:** El Acta N° 09 de fecha 12 de julio del año 2021, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), y;

**CONSIDERANDO:** Que, en la misma el Consejo Directivo aprueba el Reglamento de conformación y designación de pares evaluadores que integrarán los Comités de Pares Evaluadores para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, la Ley N° 2072/2003 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)", en su Artículo 5° menciona: "Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones inciso 12) conformar los comités de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones...";

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 2072/2003 dispone "... los Pares Evaluadores serán convocados por el Consejo Directivo para una tarea y desconvocados una vez terminada la misma. Es obligación de los Pares evaluadores estar a disposición del Consejo Directivo cada vez que este los convoque, salvo causa debidamente justificada...";

Que, según el artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar...."

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...";





## RESOLUCIÓN N° 151

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

-2-

Que, según Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 7403 de fecha 28 de junio de 2017, Decreto N° 4110 de fecha 01 de octubre de 2020 y Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 31, labrada en fecha 08 de marzo de 2021, el Consejo Directivo eligió a la Presidente del Consejo Directivo;

**Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,**

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

### RESUELVE:

- 1°.- **APROBAR** el Reglamento de conformación y designación de pares evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, conforme al Anexo de la presente Resolución.
- 2°.- **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones emitidas por la ANEAES contrarias a la presente resolución.
- 3°.- **COMUNICAR** y archivar.



  
**Dra. Dina Matiauda Sarubbi**  
Presidente



**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 151**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y DEL SISTEMA ARCU-SUR.**

**REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y DEL SISTEMA ARCU-SUR**

**ARTÍCULO 1. DEL OBJETO**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la conformación y designación de los comités de pares evaluadores para la evaluación externa, de carreras de grado, programas de postgrado e instituciones de educación superior.

**ARTÍCULO 2. DE LAS EVALUACIONES PROGRAMADAS**

El Departamento de Planificación, en coordinación con las instancias respectivas, elaborará el cronograma de evaluaciones de carreras de grado, programas de postgrado e instituciones, de acuerdo a la programación anual aprobada por el Consejo Directivo de la Agencia.

**ARTÍCULO 3. DEL REGISTRO DE PARES EVALUADORES**

Para la conformación de los comités se tendrá en cuenta el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Para convocar a pares evaluadores extranjeros, se tendrá en cuenta los profesionales inscriptos o registrados en las entidades acreditadoras regionales e internacionales que sean miembros de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) y la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES).

**ARTÍCULO 4. DE LA PRESELECCIÓN DE PARES EVALUADORES**

A los efectos de contar con las nóminas finales de pares evaluadores habilitados y no habilitados para la preselección, el Departamento de Planificación en coordinación con las instancias respectivas, procederá en cada caso, a separar del Registro de Pares



## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 151

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y DEL SISTEMA ARCU-SUR.

2

Evaluadores a aquellos profesionales que no están habilitados para participar de la preselección, por encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

- a. Conflicto de interés, según lo establecido en los documentos orientadores del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en lo concerniente a la constitución del comité de pares evaluadores, verificado en la declaración de los pares académicos en el currículum vitae normalizado y en la Declaración Jurada conforme a la Resolución N° 350/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE PARES PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS A SER ADOPTADAS EN CASO DE VERIFICARSE LA EXISTENCIA DE LAS MISMAS". presentado a la Agencia.
- b. El par evaluador que tenga una calificación inferior a "Bueno", como resultado de la Evaluación del Desempeño realizado por la Agencia.
- c. El par evaluador que no participó de los talleres de actualización organizados por la Agencia.

**ARTÍCULO 5. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARES**

El comité de pares evaluadores estará integrado conforme a la siguiente descripción:

1. **Evaluación de carreras de grado:**
  - a. **Evaluación con fines de evaluación diagnóstica:** 2 (dos) pares evaluadores nacionales.
  - b. **Evaluación con fines de acreditación:** 3 (tres) pares evaluadores nacionales de la titulación.

Dependiendo de la disponibilidad y/o conflicto de interés de pares evaluadores nacionales, se podrán incorporar pares evaluadores de la titulación de Ciencias de la Educación o pares evaluadores extranjeros de la titulación.

Evaluación con fines de acreditación en el Sistema ARCU-SUR: 1 (un) par evaluador nacional y 2 (dos) pares evaluadores extranjeros, según lo establecido en el Ítem 6.11 del Manual de Procedimientos del Sistema ARCU-SUR.



## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 151

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y DEL SISTEMA ARCU-SUR.**

3

Dependiendo de la disponibilidad y/o conflicto de interés de pares evaluadores nacionales, podrán ser todos pares evaluadores extranjeros.


- c. **Evaluación con fines de verificación en la implementación del plan de mejoras:** 2 (dos) pares evaluadores nacionales y/o pares evaluadores extranjeros, conformado preferentemente por aquellos que hayan realizado la evaluación externa, según Resolución N° 138/2017.

### 2. Evaluación de programas de postgrado:

- a. **Evaluación de maestrías y doctorados:** 2 (dos) pares evaluadores nacionales para la evaluación de hasta 2 programas de la misma área, y 3 (tres) pares evaluadores nacionales para evaluación de 3 programas de la misma área.

Dependiendo de la disponibilidad y/o conflicto de interés de pares evaluadores nacionales, se podrán incorporar pares evaluadores de la titulación de Ciencias de la Educación o pares evaluadores extranjeros de la misma área.

- b. **Evaluación de especialidades médicas:** 3 (tres) pares evaluadores nacionales de la especialidad médica.

 Dependiendo de la disponibilidad y/o conflicto de interés de pares evaluadores nacionales, se podrán incorporar pares evaluadores extranjeros de la misma área.

### 3. Evaluación institucional:

- a. **Evaluación de Universidades e Institutos Superiores:** Para instituciones con cobertura geográfica concentrada: 5 (cinco) pares evaluadores (tres nacionales y dos extranjeros).

Para instituciones con cobertura geográfica extendida (con más de una sede), la cantidad de pares dependerá de las características de la institución a ser evaluada.

- b. **Evaluación de Institutos de Formación Docente:** 4 (cuatro) pares evaluadores (dos nacionales y dos extranjeros).

